

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.855)

- **Artículo 1º.-** Suprímese del trazado oficial la calle S/N de orientación Norte-Sur de 20 mts de ancho oficial, creada por Decreto nº 37.897/69, entre calle Pasco al Norte y Calle 1707 al Sur, ubicada a 350 mts. de la línea municipal Oeste de la traza de Avda. de Circunvalación, hacia el Oeste.
- **Art. 2°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle S/N° de orientación Norte-Sur de 20 mts. de ancho oficial, creada por Decreto n° 37.897/69 entre calle Pasco al Norte y Calle 1707 al Sur, ubicada a 235 mts. al Oeste de la Línea Municipal Oeste de la Calle 1718.
- **Art. 3°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle S/N de orientación Norte-Sur de 20 mts. de ancho oficial creada por Decreto nº 37.897/69 entre calle Pasco al Norte y prolongación de Calle 1711 al Sur creada por Decreto nº 37.897/69.
- **Art. 4°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle S/N de orientación Norte Sur de 20 mts. de ancho oficial creada por Decreto nº 37.897/69 en el tramo comprendido entre calle Pasco al Norte y el Camino Límite del Municipio al Sur.
- **Art. 5°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle 1720 de orientación Norte-Sur de 20 mts. de ancho oficial creada por Decreto n° 37.897/69 en el tramo comprendido entre la Calle 1707 al Norte y la calle Estudiante Aguilar al Sur.
- **Art. 6°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle S/N de orientación Este-Oeste de 20 mts. de ancho oficial creada por Decreto nº 37.897/69, en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Oeste de la calle J.E. Colombres (modificada por Ordenanza nº 6.603 en su Art. 6°) y el Camino de los Indios al Oeste.
- **Art. 7°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle S/N de orientación Este-Oeste de 20 mts. de ancho oficial creada por Decreto nº 37.897/69 en el tramo comprendido entre Calle 1708 al Este y el Camino de los Indios al Oeste.
- **Art. 8°.-** Suprímese del trazado oficial la Calle S/N de orientación Norte-Sur creada por Decreto nº 37.897/69 y ratificada por Ordenanza nº 4.766/89 "Unidad de Actuación Godoy Oeste" de 25 mts. de ancho oficial de orientación Norte-Sur en el tramo comprendido entre Calle 1709 al Norte y Calle 1731 (ex-Amenabar) al Sur.
- **Art. 9°.-** Derógase en su totalidad el Decreto nº 009/81 que aprueba el trazado oficial del sector delimitado al Norte por la Calle 1731 (ex-Amenabar), al Este por la Avda. de Circunvalación 25 de Mayo, al Sur por la calle Bertole y Rivarola y Camino Límite del Municipio al Oeste, quedando suprimido todo el trazado oficial que aprobara dicho Decreto.
- **Art. 10°.-** Créase la Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Calle 1711 al Norte y la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Sur cuyo eje coincide con el deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 248, S/D 1.
- **Art. 11°.-** Créase la Calle Pública de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho oficial entre Calle 1711 al Norte y Calle 1731 (ex-Amenabar) al Sur, cuyo eje coincide con el deslinde parcelario Este del inmueble en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 248, S/D 1.
- **Art. 12°.-** Modificase el ancho oficial de 25 mts. de la Calle 1731 (ex-Amenabar) en el tramo comprendido entre las calles Públicas de orientación Norte-Sur creadas en los artículo 11° al Este y el artículo 10° al Oeste, llevando su ancho en el mencionado tramo a 22,5 mts. conservando su actual eje.
- **Art. 13°.-** Créase la Calle Pública de orientación Este-oeste de 14 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre la calle creada en el artículo 11° al Este y el artículo 10° al Oeste, cuyo eje se define a los 48,47 mts. al Sur de la Línea Municipal sur de la Calle 1711.



///

- **Art. 14°.-** Créase la Calle Pública de orientación Este-Oeste de 14 mts. de ancho oficial entre la calle creada en el artículo 11° al Este y el artículo 10° al Oeste cuyo eje se define a los 103,93 mts. al Sur de la Línea Municipal Sur de la Calle 1711.
- **Art. 15°.-** Modificase el ancho oficial de la calle Dr. Guillermo Colombres de orientación Norte-Sur, creada por Decreto nº 37.897/69 y ratificada por Ordenanza nº 4.766/89 "Unidad de actuación Godoy Oeste" en 25 mts. de ancho, llevándolo a 15 mts. de ancho en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del S/M, Gráfico 295, S/D 3 al Sur y la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Norte, respetando la prolongación del eje existente en el tramo comprendido entre la Avda. Dr. Rodolfo Rivarola y el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, Gráfico 259, S/D 3.
- **Art. 16°.-** Modificase el ancho oficial de la calle Dr. Guillermo Colombres creada por Decreto nº 37.897/69 y ratificada por Ordenanza nº 4.766/89 "Unidad de Actuación Godoy Oeste" en 25 mts. de ancho, llevándolo a 20 mts. de ancho en el tramo comprendido entre la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Sur y la Calle 1711 al Norte, quedando determinado su eje por un segmento de recta AB, en donde el punto A estará definido por la intersección de la prolongación del eje de calle Colombres (proveniente del Sur) con el eje de la Calle 1731, y el punto B estará definido a los 111,83 mts. al Este de la intersección del eje de la calle 1711 con el eje de la calle de orientación Norte-Sur creada en el artículo 10°.
- **Art. 17°.-** Créase la prolongación de la calle Dr. Guillermo Colombres de 25 mts. de ancho en el tramo comprendido entre el Bv. 27 de Febrero al Sur y la Calle 1709 al Norte, respetando el eje existente que fue definido y materializado por los Ing. Civil Felix Zambruno y Hugo Provera, cuyo plano consta inscripto en la Dirección General de Catastro -Delegación Rosario- Departamento Rosario, bajo el nº 112.222/83 en el tramo comprendido entre Bv. 27 de Febrero al Norte y la Calle 1708 al Sur.
- **Art. 18°.-** Defínese el eje de calle Estudiante Aguilar de 20 mts. de ancho oficial de orientación Este-Oeste creada por Decreto nº 37.897/69 entre Camino Colector de Avda. de Circunvalación y vías del FF.CC.N.C.A. como la prolongación del eje de la misma calle al Oeste de las vías mencionadas, definido en el artículo 5° de la Ordenanza nº 6.603/98.
- **Art. 19°.-** Ratificase el ancho oficial de calle Monteflores de 20 mts. de ancho oficial de orientación Este-Oeste en el tramo comprendido entre Camino Colector de Avda. de Circunvalación y el Camino de los Indios, respetando su actual eje.
- **Art. 20°.-** Ratificase la Calle 1708 perteneciente al trazado oficial por Decreto nº 37.897/69 de 20 mts. de ancho oficial paralela a ambos lados de las vías del FF.CC.N.C.A.
- **Art. 21°.-** Modificase el ancho oficial de la calle 1718 de orientación Norte-sur de 20 mts. llevando su ancho a 25 mts. en el tramo comprendido entre calle Pasco al Norte y Calle 1707 al Sur, manteniendo su actual eje.
- **Art. 22.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Pública 1718 de orientación Norte-Sur de 25 mts. de ancho en el tramo comprendido entre la Calle 1707 al Norte y el camino 27 de Febrero al Sur, conservando el eje proveniente desde el Norte de Calle 1707 y definiendo la línea municipal Este a 10 mts. al Este del respectivo eje y la Línea Municipal Oeste a 15 mts. al Oeste del mencionado eje.
- **Art. 23°.-** Créase la Calle Pública S/N de orientación Este-Oeste de 14 mts. de ancho oficial entre el Camino Colector de Avda. de Circunvalación y la Calle 1718 ratificada en el artículo 21°, cuyo eje se define a los 47 mts. al Norte de la Línea Municipal Norte de la Calle 1707.
- **Art. 24°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle J.E.Colombres de 18 mts. de ancho oficial de orientación Norte-Sur en el tramo comprendido entre la calle Pública creada en el artículo 23° al Norte y la Calle 1707 al Sur, preservando su actual eje.
- **Art. 25°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Pública S/N (creada en el artículo 11° de la Ordenanza nº 6.603/98 de orientación Norte-sur de 18 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre las calles 1707 al Sur y calle Pasco al Norte, conservando su actual eje.



///

- **Art. 26°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la Calle Pública S/N (creada en el Art. 15° de la Ordenanza nº 6.603/98) de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho oficial, en el tramo comprendido entre la Calle 1707 al Sur y la Calle Pública creada en el Art. 23° al Norte, conservando su actual eje.
- **Art. 27°.-** Créase la Calle Pública S/N de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho oficial entre calle Pública creada en el Art. 23° al Norte y Calle 1707 al Sur, cuyo eje se define a los 117 mts. de la Línea Municipal Este de la calle creada en el Art. 26°.-
- **Art. 28°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Montes Carballo de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble propietarios desconocidos y la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Norte quedando determinado su eje por dos segmentos de rectas AB y BC, en donde el punto A, estará definido por la intersección del eje de calle Montes Carballo y el deslinde parcelario Sur de propietarios desconocidos, el punto B estará definido a los 230 mts. al Oeste del eje de la Calle 1724 y el punto C estará definido a los 230 mts. al Oeste de la Calle 1724.
- **Art. 29°.** Ratificase el trazado de la calle M.González de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial creada por Ordenanza nº 4.766/89 Unidad de Actuación Godoy Oeste, en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 254, S/D 1 al Sur y la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Norte, quedando determinado su eje por un segmento de recta AB, en donde el punto A estará definido por la intersección del eje de calle M.González y el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 254, S/D 1 y el punto B estará definido sobre la prolongación de la Línea Municipal Sur de la Calle 1731 (ex-Amenabar) a los 115 mts. al Oeste del eje de Calle 1724.
- **Art. 30°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la Calle 1724 de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial, en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 254, S/D 1 al Sur y la Calle 1711 al Norte; quedando determinado su eje por dos segmentos de rectas AB y BC, en donde el punto A estará definido por la intersección del eje de la Calle 1724 con el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 254, S/D 1 (parte); el punto B se ubica a los 7,50 mts. al Oeste sobre la prolongación de la Línea Municipal Norte de la Calle 1731 (ex-Amenabar) del deslinde parcelario existente entre el Lote A y los lotes C y D (según plano Nº 139.423/97), y el punto C se ubica a los 7,50 mts. al Oeste sobre la prolongación de la Línea Municipal Sur de la Calle 1711 del deslinde parcelario existente entre el lote A y el lote C (del plano Nº 139.423/97).
- **Art. 31°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Fernández Díaz de 15 mts. de ancho oficial de orientación Norte-Sur en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 247, S/D 2 y la Calle 1731, respetando su actual eje.
- **Art. 32°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Campodónico de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 247, S/D 2 y la Calle 1731, respetando su actual eje.
- **Art. 33°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Larralde de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 254, S/D 3 y la calle 1731, respetando su actual eje.
- **Art. 34°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Danieri de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 259, S/D 3 y la Calle 1731, respetando su actual eje.



- **Art. 35°.-** Incropórase al trazado oficial la prolongación de la calle Fader de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 259, S/D 3 y la Calle 1731, respetando su actual eje.
- **Art. 36°.-** Incorpórase al trazado oficial la prolongación de la calle Anderson de orientación Norte-Sur de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17, S/M, Gráfico 259, S/D 5 y la Calle 1731, respetando su actual eje.
- **Art. 37°.-** Créase la calle Pública S/N de orientación Este-Oeste de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre el Camino Límite del Municipio al Oeste y la Calle 1724 al Este, definiendo su eje a los 7,50 mts. al Norte del deslinde parcelario Norte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 259, S/D 2.
- **Art. 38°.-** Créase la calle Pública S/N de orientación Norte-Sur de 20 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Sur y la Calle 1708 al Norte, cuyo eje se define a los 10,00 mts. hacia el Este del límite Este del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, Gráfico 213, S/D 4.
- Art. 39°.- Créase la calle Pública S/N de orientación Norte-Sur de 20 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Calle 1731 (ex-Amenabar) al Sur y Calle 1711 al Norte cuyo eje se define a los 166,83 mts. al Oeste del eje de la Calle 1724.
- **Art. 40°.-** Créase la calle Pública S/N de orientación Este-Oeste de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Calle 1724 al Este (creada en el Art. 30°) y la Calle 1708 cuyo eje se define a los 47,50 mts. al Sur de la Línea Municipal Sur de la Calle 1711.
- **Art. 41°.-** Créase la calle Pública de orientación Este-Oeste de 15 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Calle 1724 al Este (creada en el Art. 30°) y la calle creada en el Art. 38° al Oeste, cuyo eje se define a los 102,50 mts. al Sur de la Calle 1711.
- **Art. 42°.-** Los planos obrantes a fs. 4, 7 y 10 del Expte. nº 23.061-R-99, formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.
- Art. 43°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Octubre de 1999.-